

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y FORMATIVAS PROMOVIDAS POR LAS APYMAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL VALLE DE BAZTAN

1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a las APYMAS de los centros educativos del Valle de Baztan para la realización de actividades educativas, culturales, de sensibilización y de fomento artístico dirigidas al alumnado y sus familias.

Estas actividades deberán desarrollarse durante el curso escolar 2025-2026 y realizarse en horario no lectivo, ya sea en horario de mediodía, extraescolar o fuera del tiempo escolar ordinario.

En ningún caso las actividades subvencionadas podrán sustituir, complementar de forma estructural ni coincidir con contenidos curriculares obligatorios del centro educativo, debiendo tener un carácter extraescolar, complementario y no reglado.

2. Finalidad de la convocatoria.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar la participación activa de las familias en la vida educativa de los centros escolares del Valle de Baztan, mediante el impulso de actividades educativas, culturales, formativas y de sensibilización organizadas por las APYMAS.

Asimismo, se pretende promover la implicación de madres y padres en el proceso educativo de sus hijos e hijas, favoreciendo la colaboración entre familias y comunidad educativa, así como el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar, la convivencia y la formación integral del alumnado.

De forma complementaria, estas actividades podrán contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las familias participantes.

3. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las APYMAS legalmente constituidas de los centros educativos del Valle de Baztan que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

4. Actividades subvencionables

Serán subvencionables las actividades incluidas en las siguientes líneas:

- Euskera y tradiciones culturales del entorno
- Actividades de formación y sensibilización dirigidas a familias y alumnado en materias de interés educativo, social, cultural o comunitarios

- Actividades dirigidas a la promoción de la igualdad de género, la coeducación, la inclusión social y la interculturalidad
- Fomento y desarrollo de disciplinas artísticas

Las actividades deberán tener carácter educativo, complementario y no reglado.

5. Gastos subvencionables y no subvencionables:

5.1. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto de subvención, estén directamente vinculados a las mismas y se encuentren debidamente justificados.

En particular, se considerarán subvencionables los honorarios de personal externo (monitores/as, ponentes, formadores/as o profesionales), la contratación de empresas o entidades para la realización de actividades educativas, culturales o formativas, así como los gastos derivados de la organización y ejecución de actividades de carácter educativo, cultural, formativo o artístico realizadas en horario no lectivo.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de material fungible directamente vinculado a la actividad (material didáctico, artístico o educativo). Con carácter excepcional, podrán considerarse subvencionables los gastos de alimentación cuando estén directamente vinculados a actividades con finalidad educativa específica, debidamente justificada.

5.2. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad, tales como suministros, alquileres, servicios de gestión o administración, ni las retribuciones del personal propio de la APYMA.

Tampoco serán subvencionables los pagos a personas físicas que no acrediten la condición de profesionales mediante la correspondiente factura, ni los gastos de actividades sin finalidad educativa, cultural o formativa.

Igualmente, quedan excluidas las inversiones en bienes inventariables, así como cualquier otro gasto no directamente vinculado a la actividad subvencionada o que no esté debidamente justificado.

TIPO DE GASTO	SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES
Monitores/as, ponentes y personal externo	✓ Sí	Vinculados directamente a la actividad y con factura.
Empresas o entidades de servicios educativos/culturales	✓ Sí	Relación directa con la ejecución de la actividad.

TIPO DE GASTO	SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES
Actividades educativas, culturales o formativas	✓ Sí	En horario no lectivo y con finalidad educativa.
Material fungible (didáctico, artístico, educativo)	✓ Sí	Debe estar directamente vinculado a la actividad.
Alimentación vinculada a actividades educativas	✓ Sí (excepcional)	Solo si forma parte de actividad pedagógica justificada.
Gastos de funcionamiento (luz, agua, alquiler, gestoría)	X No	Gastos estructurales de la entidad.
Sueldos de personal propio de la APYMA	X No	No financiados con subvención.
Pagos a no profesionales (familiares sin factura)	X No	Solo servicios profesionales acreditados.
Actividades sin finalidad educativa	X No	Quedan excluidas las meramente festivas.
Inversiones o equipamiento inventariable	X No	No subvencionables.
Gastos no justificados	X No	Obligatoria factura y justificante de pago.

6. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/proyectos/actividades subvencionables.

6.1. Condiciones generales de las actividades

La actividad subvencionable deberá estar abierta a la participación de toda la comunidad escolar, sin que la condición de no pertenecer a la APYMA pueda ser causa de denegación de participación. Así, las actividades deberán dirigirse preferentemente al alumnado del centro educativo y/o a sus familias, pudiendo asimismo participar alumnado y familias de otros centros escolares.

Podrán incluir, entre otras, actividades formativas para madres y padres, actividades lúdico-educativas, talleres, charlas, programas extraescolares, actividades artísticas y culturales, así como aquellas que favorezcan la convivencia y la relación entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las actividades deberán desarrollarse en horario no lectivo.

6.2. Contenido y finalidad de las actividades

El contenido de las actividades deberá contribuir a la formación integral del alumnado y de las familias, fomentando valores de convivencia, igualdad, respeto, inclusión y diversidad.

Asimismo, deberán promover:

- El rechazo a cualquier forma de violencia, con especial atención a la violencia de género
- Las relaciones intergeneracionales
- El conocimiento del entorno, la cultura y la historia local
- La convivencia y el trabajo en comunidad entre alumnado y familias
- La corresponsabilidad en los cuidados y en las tareas educativas y domésticas
- Promoción del euskera

6.3. Periodo de ejecución

Las actividades subvencionables deberán desarrollarse entre el **2 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026**.

6.4. Actividades excluidas

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Las actividades que no estén dirigidas al alumnado y/o a las familias de la comunidad educativa. No obstante, podrá extenderse la participación a alumnado y familias de otros centros escolares del Valle o de otros ámbitos, siempre que la finalidad educativa, cultural o formativa de la actividad quede debidamente justificada.
- b) Las actividades que no respeten los derechos humanos, los valores de convivencia o la dignidad de las personas, así como aquellas que incorporen símbolos, mensajes o contenidos de carácter discriminatorio, sexista, racista, xenófobo, homófono, transfóbico o que justifiquen la violencia, así como las actividades de carácter político o partidista.
- c) Las actividades que dispongan de financiación suficiente propia o externa y no presenten déficit en su financiación.
- d) Las actividades ya subvencionadas por otras convocatorias del Ayuntamiento o por otras entidades públicas o privadas, cuando exista duplicidad de financiación para el mismo objeto.
- e) Los gastos de meriendas, comidas o productos alimenticios que no estén directamente vinculados a una actividad educativa concreta y debidamente justificada.

7. Créditos presupuestarios, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

7.1. Cuantía total máxima

La dotación económica máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 6.000 euros, con cargo a los créditos disponibles del presupuesto municipal.

7.2. Aplicación presupuestaria

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria:

1-3269-4890001 “Subvenciones APYMAS actividades educativas” del presupuesto municipal del ejercicio 2026. En caso de que no se agotase la totalidad del crédito consignado en dicha aplicación presupuestaria, el remanente se destinará a la aplicación presupuestaria 1-3340-4890000 Subvenciones asociaciones culturales “.

7.3. Cuantía individual de la subvención y criterios de determinación

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará en función del gasto subvencionable efectivamente justificado, de la valoración obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y, en su caso, de la aplicación del prorrateo previsto en este apartado.

Con carácter general, la subvención podrá financiar hasta un máximo del 70 % del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada y debidamente justificada.

En ningún caso la subvención concedida a cada entidad beneficiaria podrá superar la cantidad máxima de 2.000 euros.

En el supuesto de que la suma de las cuantías de subvención que corresponderían a las entidades beneficiarias, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en las presentes bases, supere la dotación económica máxima de la convocatoria, el crédito disponible se prorrateará entre ellas de forma proporcional a la cuantía que inicialmente les hubiera correspondido, respetando en todo caso el límite máximo de subvención por entidad y sin que pueda superarse el porcentaje máximo de financiación ni el gasto subvencionable efectivamente justificado.

8. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las APYMAS de los centros educativos del Valle de Baztan que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa vigente en materia de subvenciones, siempre que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición previstas para obtener dicha condición.

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN
Desarrollar actividades conforme a lo establecido en los estatutos, en el ámbito educativo	Anexo I
Ser persona jurídica legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra o en el registro público que corresponda.	Copia de los estatutos de la entidad y certificado de inscripción en el registro correspondiente. Si esta documentación obra ya en poder del Ayuntamiento de Baztan, solo será necesario aportar el Anexo I y verificación interna por parte del Ayuntamiento.
Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.	Certificados de estar al corriente expedidos por la Hacienda Foral y la Seguridad Social.
No tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Baztan	Verificación interna por parte del Ayuntamiento.
No haber sido sancionada por prácticas laborales discriminatorias o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2022, la Ley Foral 14/2015 y la Ley Foral 17/2019, o haber cumplido la sanción y adoptado las medidas correctoras correspondientes.	Anexo I y, en su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de la sanción y de las medidas correctoras adoptadas.
No tener suscrito convenio, contrato o subvención con el Ayuntamiento de Baztan para el mismo objeto o actividad.	Verificación interna por parte del Ayuntamiento.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a:

9.1. Ejecución de las actividades

- Las actividades subvencionadas deberán ajustarse a lo declarado en la solicitud y documentación presentada.
- Garantizar que las actividades se desarrollan dentro del curso escolar 2025-2026 y en horario no lectivo.
- Asegurar el carácter educativo, cultural, formativo o de sensibilización de las actividades.

9.2. Principios de igualdad, no discriminación y convivencia

- Garantizar que todas las actividades subvencionadas respetan los principios de igualdad de trato y no discriminación.
- Queda expresamente prohibida cualquier práctica, contenido o comportamiento de carácter sexista, racista, xenófobo, homófobo, transfóbico o cualquier otra forma de discriminación o violencia.
- Promover valores de convivencia, respeto, inclusión, diversidad y cohesión social.

9.3. Normativa lingüística, igualdad y sostenibilidad

- Cumplir lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito del Ayuntamiento de Baztan, garantizando su aplicación en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Cumplir lo dispuesto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, asegurando la promoción de la igualdad real y efectiva.
- Cumplir lo establecido en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de actos públicos y sostenibilidad, en lo relativo a la organización y desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria final de las actividades ejecutadas, que incluya datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias de las actividades subvencionadas, así como del personal adscrito a la ejecución del proyecto o actividad.
- En la documentación, publicidad, imágenes o materiales generados con motivo de la actividad subvencionada deberá emplearse un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de las imágenes, evitando contenidos discriminatorios o estereotipos de género y promoviendo valores de igualdad, diversidad y corresponsabilidad.

9.4. Calidad educativa de las actividades

- Asegurar que las actividades tengan un contenido educativo adecuado y coherente con los objetivos de la convocatoria.
- Utilizar personal o profesionales con la cualificación adecuada para el desarrollo de las actividades.

- Favorecer la participación del alumnado y las familias en condiciones de igualdad.

9.5. Justificación de la subvención

- Presentar la documentación justificativa de las actividades subvencionadas, incluyendo memoria técnica y económica, así como facturas y justificantes de gasto.
- La ausencia injustificada de los datos desagregados por sexo podrá implicar la pérdida de la puntuación correspondiente a los criterios de igualdad o, en su caso, la minoración proporcional de la subvención.
- Mantener la documentación justificativa a disposición del Ayuntamiento durante el plazo legalmente establecido.

9.6. Publicidad y difusión

- Las entidades beneficiarias deberán facilitar, cuando proceda, la difusión de las actividades subvencionadas y de la colaboración municipal en las mismas.

9.7. Control y seguimiento

- Facilitar la labor de control, inspección y seguimiento por parte del Ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse.

9.8. Otras obligaciones

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relevante en la ejecución de las actividades.
- No destinar la subvención a fines distintos de los establecidos en la convocatoria.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

9.9. Obligaciones específicas

- Garantizar la viabilidad financiera de las actividades, asumiendo los gastos no cubiertos por la subvención, pudiendo recurrir a otras fuentes de financiación siempre que no exista sobrefinanciación.
- Todo el personal, contratado o voluntario, que participe en actividades dirigidas a personas menores deberá cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de menores y voluntariado, debiendo contar con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y, en el caso de personas extranjeras, con la documentación adicional exigida por la normativa aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas de forma telemática, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Baztan ([Sede Electrónica de Baztan](#)), por la persona que ostente legalmente la representación de la asociación.

Las solicitudes deberán formalizarse conforme a los modelos normalizados establecidos en la presente convocatoria.

10.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2026, incluido.

10.3. Documentación que debe acompañar a la solicitud

Las entidades beneficiarias deberán aportar la documentación necesaria para acreditar los criterios de valoración alegados en la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- ANEXO I: Solicitud de subvención para actividades organizadas por las APYMAS de Baztan y declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- ANEXO II: Memoria justificativa de las actividades realizadas durante el curso 2025-2026 y acreditación de los gastos subvencionables.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. Régimen de concesión

La presente convocatoria se tramitará mediante el régimen de evaluación individualizada, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases y dentro de los límites del crédito disponible.

11.2. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Educación del Ayuntamiento de Baztan, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y evaluación de las solicitudes presentadas y para la formulación de la propuesta de resolución.

11.3. Subsanación de documentación

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañare de la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

11.4. Valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas serán valoradas hasta un máximo de 70 puntos, conforme a los siguientes criterios

Criterio	Puntuación	Medio de verificación asociado
1. Naturaleza de la actividad <i>(Son categorias excluyentes, las actividades se enmarcan en una u otra categoría, sean acciones culturales, formativas o de ocio)</i>	Máximo 30 puntos	ANEXO II: Memoria justificativa de las actividades realizadas durante el curso 2025-2026 y acreditación de los gastos subvencionables.
Actividades de formación para padres y madres	30 puntos	
Actividades dirigidas a la comunidad educativa que promuevan la igualdad, la coeducación, la inclusión y/o la interculturalidad	30 puntos	
Actividades dirigidas a la promoción y uso del euskera, así como al conocimiento y transmisión de la cultura y tradiciones locales	30 puntos	
Actividades extraescolares en horario no lectivo para el alumnado	20 puntos	
2. Formación de quien imparte la actividad <i>(Son categorías no excluyentes, es decir, un mismo docente puede cumplir con 1, 2 o los 3 criterios)</i>	Máximo 21 puntos	
Títulos de Euskera (EGA/equivalente, Perfil lingüístico 2/equivalente)	7 puntos	Certificados expedidos u homologados por: • Instituto Navarro del Euskera / Euskarabidea • Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI)

		• Título de EGA (Euskara Gaitasun Agiria)
Formación en coeducación, igualdad, estudios feministas o de género	7 puntos	• Cursos organizados o impartidos directamente por el INAP (Gobierno de Navarra), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP estatal), o escuelas de formación de otras comunidades autónomas y entidades locales. • Certificaciones de formación continua, títulos propios o cursos de postgrado expedidos por universidades públicas (especialmente la Universidad Pública de Navarra - UPNA). • Organismos Oficiales de Igualdad: Formación impartida o avalada por el Instituto Navarro para la Igualdad (INAI) o el Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad). • Organizaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro cuyos planes de formación hayan sido homologados o reconocidos expresamente por el INAP o la dirección de función pública correspondiente.
Otra formación complementaria con impacto directo en la actividad (interculturalidad, atención a las discapacidades u otros asociados al objetivo de la actividad)	7 puntos	• Instituto Navarro de Administración Pública (INAP) • Servicio Navarro de Empleo (SNE) • Administraciones Públicas: Cursos impartidos por otras administraciones públicas (estatal, foral o local) o el INAP estatal. Ámbito Académico • Universidades Públicas: Títulos propios, postgrados o cursos de extensión universitaria expedidos por la UPNA u otras universidades públicas españolas (siempre que el contenido esté relacionado con el puesto). Entidades Colaboradoras. • Sindicatos u otras entidades (fundaciones, ONG) cuyas acciones formativas hayan sido homologadas por la Dirección General de Función Pública. Estos certificados suelen incluir una

		menCIÓN expresa a la Resolución del Director General que autoriza la homologación.
3. Contenido de la actividad alineado con los principios de igualdad de género, inclusión e interculturalidad	Máximo 10 puntos	ANEXO II: Memoria justificativa de las actividades realizadas durante el curso 2025-2026 y acreditación de los gastos subvencionables.
Diagnóstico de la igualdad en el marco de acción de la actividad.	2,5 puntos	<i>Se deberá aportar un análisis breve que identifique las posibles desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito de la actividad propuesta (participación, roles, intereses, acceso, etc.).</i>
Acciones, medidas o actividades concretas para reducir las brechas de género identificadas en el diagnóstico.	2,5 puntos	<i>Se deberán describir las acciones específicas para corregir las desigualdades detectadas, indicando de qué manera contribuyen a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres (por ejemplo, promoción de la participación equilibrada, visibilización de referentes femeninos, ruptura de estereotipos, etc.).</i>
Acciones, medidas o actividades concretas para favorecer la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la participación de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social.	2,5 puntos	<i>Se deberán detallar las medidas dirigidas a facilitar la participación e inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad (como mujeres en riesgo de exclusión, familias monomarentales, personas migrantes, con diversidad funcional, etc.), indicando cómo se garantiza su acceso y participación efectiva en la actividad.</i>
Evaluación de la actividad con perspectiva de género, inclusión e interculturalidad (indicadores específicos y recogida de datos desagregados).	2,5 puntos	<i>Se deberá indicar cómo se evaluará el impacto de la actividad en materia de igualdad, inclusión e interculturalidad incluyendo la recogida de datos desagregados por sexo y, en su caso, otros indicadores relevantes (impacto, satisfacción, resultados), así como una breve explicación de la metodología.</i>
4. Criterios adicionales de valoración	Máximo 9 puntos	ANEXO II: Memoria justificativa de las actividades realizadas durante el curso 2025-2026 y acreditación de los gastos subvencionables.
Esfuerzos realizados por la entidad para lograr otras fuentes de financiación pública además de la aportación municipal	4,5 puntos	
Colaboración entre entidades con sede social en Baztan	4,5 puntos	

La valoración tendrá en cuenta el interés educativo, cultural y social de las actividades, así como su adecuación a los objetivos establecidos en las presentes bases.

11.5. Propuesta de resolución

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver la convocatoria.

11.6. Resolución de la convocatoria

La resolución de la presente convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baztan, previa propuesta del órgano instructor.

La resolución será notificada a las entidades interesadas y publicada en el tablón de anuncios y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Baztan.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

12.1. Comprobación de la documentación justificativa

Las entidades beneficiarias deberán aportar la documentación necesaria para acreditar la ejecución de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de los criterios de valoración alegados en la solicitud.

El Ayuntamiento de Baztan comprobará que la documentación presentada cumple las condiciones establecidas en las presentes bases y podrá requerir cuanta documentación complementaria estime necesaria para la correcta verificación de la subvención.

12.2. Gastos de desplazamiento y salidas culturales

Se admitirán los gastos derivados de salidas culturales y actividades educativas realizadas fuera del Valle de Baztan, incluidos los gastos de transporte y entradas vinculadas a actividades educativas, culturales o formativas. Quedarán excluidas las salidas destinadas exclusivamente a actividades deportivas, recreativas o de ocio.

En el caso de desplazamientos en vehículos particulares, deberá indicarse la persona conductora, origen y destino del desplazamiento, fecha y finalidad de la actividad.

Cuando el desplazamiento se realice mediante empresa de transporte, deberá aportarse la correspondiente factura justificativa conforme a la normativa vigente.

12.3. Pago de la subvención

El abono de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación presentada y dictada la correspondiente resolución de concesión.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

13. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o ingresos destinados a la misma finalidad, siempre que no exista sobrefinanciación.

En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se compruebe el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, la falsedad de los datos aportados o la incorrecta justificación de los gastos subvencionados.

15. RECURSOS

Contra las presentes bases y los actos administrativos derivados de las mismas podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la normativa vigente.

16. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por la normativa vigente en materia de subvenciones y administración local y, en particular por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.
- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres
- La Ley Foral 13/2023, de 5 de abril, de lucha contra el racismo y la xenofobia.
- La restante normativa que resulte de aplicación.